

Observatorio de causas judiciales

1- EXPEDIENTE: 1291/2022.

2- CARÁTULA: “ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENITEZ S/ COHECHO PASIVO AGRAVADO (LEY N° 6379)”.

3- HECHOS PUNIBLES:COHECHO PASIVO AGRAVADO (LEY N° 6379).

4- AGENTE FISCAL: Verónica Valdez

5- RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE: Juzgado de Sentencia Especializado en Delitos Económicos N° 5 a cargo de la Juez Adriana Planas.

6- PROCESADO: Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez.

7- ABOGADOINTERVINIENTE:Abg. Dante Giuliano Giuzzio

8- ACTA DE IMPUTACIÓN: 16 de agosto de 2022.

9- ACTA DE ACUSACIÓN: 16 de agosto de 2023.

10- ETAPA PROCESAL: Pendiente de juicio oral y público.

11- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES:

- En fecha 16 de agosto de 2022, los Agentes Fiscales AliciaSapriza y Osmar Legal, presentaron acta de imputación, por el cual imputaron al Sr. Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez, por el supuesto hecho punible de Cohecho Pasivo Agravado (Ley N° 6379).
- En fecha 26 de octubre de 2022, se ha llevado a cabo la audiencia prevista en el art. 242 del C.P.P.
- En fecha 26 de octubre de 2022, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó el Auto Interlocutorio N° 485, por el cual resolvió: “...*APLICAR MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PRISION PREVENTIVA POR EXPRESO PEDIDO DE LOS AGENTES FISCALES ABG. OSMAR DAVID LEGAL y ABG. ALICIA SAPRISA, a favor del imputado ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENITEZ...*”
- En fecha 13 de abril de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó el Auto Interlocutorio N° 171, por el cual resolvió: “...*HACER LUGAR POR ALLANAMIENTO EXPRESO DEL AGENTE FISCAL OSMAR LEGAL, a la solicitud de permiso para viajar solicitado por la Defensa técnica del imputado ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENITEZ...*”.
- En fecha 16 de agosto de 2023, los Agentes Fiscales Diego Arzamendia Ovando y Jorge Arce Rolandi, presentaron el Requerimiento N° 30, por el cual formularon acusación contra el Sr. Arnaldo Euclides Giuzzio,y solicitaron que la causa sea elevada a Juicio Oral y Público.
- En fecha 16 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la providencia: “...*EN ATENCION a la presentación electrónica del requerimiento fiscal N°*

30 de fecha 16 de agosto de 2023; realizada por los Agentes Fiscales Abg. DIEGO ARZAMENDIA OVANDO y JORGE ARCE ROLANDI en la presente causa a través del cual formula ACUSACION y SOLICITA LA ELEVACION A JUICIO ORAL Y PUBLICO en relación al procesado: ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, en el marco de la causa supra individualizada, por la supuesta comisión de los hechos punibles de COHECHO PASIVO AGRAVADO previsto y penado en el art. 301 inc. 1° en concordancia con el art. 29 inc. 1°, ambos del C.P, todos ellos en calidad de “autor”, conforme a lo establecido en el Art. 9 inc. 1° del mencionado cuerpo legal póngase a disposición de las partes las actuaciones realizadas durante la investigación, a fin de que puedan examinarlas en el plazo común 5 DIAS (CINCO DIAS). SEÑALESE AUDIENCIA PRELIMINAR ORAL Y PUBLICA, el día 31 de agosto de 2023 a las 08:30 horas, de conformidad al art. 352 del C.P.P. a llevarse a cabo ante esta Magistratura, sito en Alonso y Testanova, 4to. Piso Torre Norte, de la ciudad de Asunción. Notifíquese bajo apercibimiento de las disposiciones contenidas en la Acordada N° 709/11 “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL SISTEMA DISCIPLINARIO DEL PODER JUDICIAL, su modificatoria la Acordada N° 961/2015 en sus Artículos 4° y 16°, la Acordada N° 1057/2016 a través de la cual se aprueba el “MANUAL DE BUENAS PRACTICAS PARA LOS JUZGADOS PENALES DE GARANTÍAS Y DEMÁS AUXILIARES DE JUSTICIA”, y lo dispuesto en los Artículos 106, 112, 113 y 114 del Código Procesal Penal (“De los Deberes de las Partes”), y de lo dispuesto en el Art. 243 inc. 4° del Código Procesal Penal (“Comportamiento de los imputados”), a objeto de evitar futuras suspensiones de audiencias y dilaciones en el marco del presente proceso. Librense los oficios correspondientes...”.

- En fecha 30 de agosto de 2023, el Abg. Guillermo Duarte Cacavelos, en representación de ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, presento escrito, por el cual, solicito Reposición de Plazo, suspensión de la audiencia preliminar, y fotocopias de evidencias.
- En fecha 30 de agosto de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la providencia: “...EN ATENCIÓN a la presentación electrónica realizada por el ABG. GUILLERMO DUARTE CACAVELO, en representación del acusado ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENITEZ, en virtud del cual procede a solicitar REPOSICIÓN DE PLAZO; de conformidad al Art. 134 del CPP, y NOTANDO EL PROVEYENTE que la audiencia preliminar ha sido señalada en virtud del proveído de fecha 16 de agosto de 2023, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 352 el CPP estando desde la fecha a disposición de las partes todas las actuaciones pertinentes, NO HACER LUGAR POR IMPROCEDENTE...”.
- En fecha 31 de agosto de 2023, la audiencia señalada en autos fue suspendida, en atención a que ha sido presentado un RECURSO DE REPOSICION Y APELACION EN SUBSIDIDO, en contra de la providencia, de fecha 30 de agosto de 2023.
- En fecha 07 de setiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó el Auto Interlocutorio N° 431, por el cual resolvió: “...I. NO HACER LUGAR al RECURSO DE REPOSICIÓN interpuesto por el Abg. GUILLERMO DUARTE CACAVELO en

representación del procesado ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENITEZ.-, en contra de la providencia de fecha 30 de agosto de 2023, por las argumentaciones expuestas en el exordio de la presente resolución y, en consecuencia, II. REMITIR estos Autos al TRIBUNAL DE APELACION PENAL, ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO a los efectos de la sustanciación del recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria. SIN MAS TRAMITES... ”.

- En fecha 11 de setiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la providencia: “...**EN ATENCIÓN** a la presentación electrónica realizada por el Abg. **GUILLERMO DUARTE CACAVELOS**, en representación del procesado **ARNALDO GIUZZIO**, en virtud del cual solicita Intimación para la Remisión inmediata de Evidencias, córrase traslado a las partes por todo el término de Ley... ”.
- En fecha 13 de setiembre de 2023, el Agente Fiscal Jorge Arce Rolandi, presentó el Requerimiento N° 61, por el cual, contesto el traslado que le fue corrido en autos.
- En fecha 15 de setiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la providencia: “...**EN ATENCIÓN** al Informe de la Actuaría que antecede, así como a la presentación electrónica realizada por el Abg. **GUILLERMO DUARTE CACAVELOS**, en representación del procesado **ARNALDO GIUZZIO**, y **NOTANDO EL PROVEYENTE** la recepción de las evidencias remitidas por el Ministerio Público, como se pide, expídase copias a costa del peticionante... ”.
- En fecha 20 de setiembre de 2023, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, dictó el Auto Interlocutorio N° 257, por el que resolvió, “...**CONFIRMAR** el AI N° 431 de fecha 07 de setiembre de 2023 y, su precedente, la Providencia de fecha 30 de agosto de 2023, ambos dictados por el Juez Penal del Fuero Especializado **JOSÉ A. DELMÁS AGUIAR**... ”.
- En fecha 27 de setiembre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la providencia: “...**HABIÉNDOSE** resuelto todas las cuestiones pendientes de la presente causa; **SEÑALASE AUDIENCIA preliminar** para el **ACUSADO ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO**, para el día 10 de octubre del año 2023, a las 08:00 hs los efectos establecidos en el Art. 352 del C.P.P., a sustanciarse ante público despacho de esta Magistratura ubicada en el 4° Piso de la Torre Norte, del Poder Judicial, sito en Alonso y Testanova de esta Capital, acompañado del Abogado de la defensa técnica **GUILLERMO DUARTE CACAVELOS**. Notifíquese... ”.
- En fecha 10 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó el Auto Interlocutorio N° 465, por el que resolvió, “...**I- NO HACER LUGAR, AL INCIDENTE DE SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO**, deducido por el Abogado **GUILLERMO DUARTE CACAVELOS** con Mat. C.S.J. N° 13.314, defensor técnico del acusado **ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENITEZ**, de conformidad a los fundamentos expuesto en el exordio de la presente resolución.**II- NO HACER LUGAR, al INCIDENTE DE EXCLUSIÓN PROBATORIA**, deducido por el Abogado

GUILLERMO DUARTE CACAVELO con Mat. C.S.J. N° 13.314, defensor técnico del acusado *ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ*, en relación a las evidencias ofrecidas por el Ministerio Público, de conformidad a los fundamentos expuesto en el exordio de la presente resolución. Para conocer la validez del documento, verifique aquí. **III- ADMITIR**, en su totalidad la Acusación N° 30 de fecha 16 de agosto de 2023, formulada por los Agentes Fiscales *DIEGO ARZAMENDIA OVANDO* y *JORGE ARCE ROLANDI*, por el hecho punible de *COHECHO PASIVO AGRAVADO*; en contra del acusado *ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ* y, en consecuencia. **IV- ORDENAR** la apertura a *JUICIO ORAL Y PUBLICO*, por el hecho punible de *COHECHO PASIVO AGRAVADO*, del que se le acusa a *ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ*, conforme surge de los antecedentes de la comisión del hecho punible de *COHECHO PASIVO AGRAVADO*. **V. MANTENER**, todas las medidas cautelares impuestas a *ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ*, en el marco de la presente causa. **VI- CALIFICAR** el hecho punible del que se le acusa a *ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ*, dentro de las disposiciones del Artículo 301 inciso 1° del Código Penal, en concordancia con el Artículo 29 inciso 1° del Código Penal. **VII- INDIVIDUALIZAR** como partes intervinientes para el Juicio Oral y Público al Agente Fiscal *OSMAR LEGAL*, en representación del Ministerio Público, el acusado *ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ*, y su Defensora Técnica la Abogada *GUILLERMO DUARTE CACAVELO* con Mat. C.S.J. N° 13.314. **VIII- ADMITIR** las pruebas ofrecidas, por el Ministerio Público, y la defensa técnica, conforme se expresa en el considerando de la resolución. **IX- INTIMAR**, a todas las partes, para que, en el plazo común de cinco días, concurren ante el Tribunal de Sentencias correspondiente a los efectos de constituir domicilio. **X- ORDENAR** que esta resolución, el acta de audiencia preliminar, la acusación y las pruebas admitidas sean remitidas al tribunal de sentencia en el plazo de ley, a la Secretaría de Coordinación de Juicios Orales en el plazo de ley... ”.

- En fecha 10 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó el Auto Interlocutorio N° 465, por el que resolvió, “...I. **HACER LUGAR**, al recurso de aclaratoria del A.I. N° 465 de fecha 10 de octubre del 2023, debiendo quedar de la siguiente manera: “...en su apartado de **ELEMENTOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA DEFENSA TECNICA DEL ACUSADO ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ**, inciso d) **TESTIMONIALES**, numeral 13) y 14) el nombre de los testigos como 13) **MARCUS VINICIUS ESPINDOLA MARQUÉS DE PAUDA**, y en el numeral 14) como **ROLANDO SEGOVIA**. Asimismo, en relación al inciso E) **INFORMES**, numeral 9) debe quedar de la siguiente manera Se solicita se libere oficio a **MEGATV** cadena de televisión, concretamente al programa del Sr. Kike Gamarra, a los efectos de que remitan el video subtulado de la audiencia testifical tomada al Sr. Marcus Vinicius en Rio de Janeiro (Brasil) por Osmar Legal y publicado por el canal **MEGATV**... ”. II. **ANOTAR**, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia... ”.
- En fecha 12 de octubre de 2023, el Abg. Guillermo Duarte Cacavelos, en representación del Sr. *ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ*, presentó escrito, por el cual, solicitó la Aclaratoria del A.I. N° 465 de fecha 10 de octubre de 2023.

- En fecha 16 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó el Auto Interlocutorio N° 470, por el que resolvió, “...I. HACER LUGAR, al recurso de aclaratoria del A.I. N° 465 de fecha 10 de octubre del 2023, debiendo quedar de la siguiente manera: “...en su apartado de ELEMENTOS PROBATORIOS OFRECIDOS POR LA DEFENSA TECNICA DEL ACUSADO ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, inciso d) TESTIMONIALES, numeral 13) y 14) el nombre de los testigos como 13) MARCUS VINICIUS ESPINDOLA MARQUÉS DE PAUDA, y en el numeral 14) como ROLANDO SEGOVIA. Asimismo, en relación al inciso E) INFORMES, numeral 9) debe quedar de la siguiente manera Se solicita se libere oficio a MEGATV cadena de televisión, concretamente al programa del Sr. Kike Gamarra, a los efectos de que remitan el video subtulado de la audiencia testifical tomada al Sr. Marcus Vinicius en Rio de Janeiro (Brasil) por Osmar Legal y publicado por el canal MEGATV. II. ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...”
- En fecha 13 de octubre de 2023, el Abg. Guillermo Duarte Cacavelos, en representación del Sr. ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, presentó escrito, por el cual, interpuso Recurso de Apelación General contra el A.I. N° 465 de fecha 10 de octubre de 2023, y solicitó la declaración de nulidad de las actuaciones.
- En fecha 13 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la providencia: “...EN ATENCIÓN al Recurso de Apelación de General, presentado por el Abg. GUILLERMO DUARTE CACAVELOS, en representación del acusado ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENITEZ, en contra del A.I N° 465 de fecha 10 de octubre de 2023, córrase traslado a las partes por todo el término de Ley...”
- En fecha 20 de octubre de 2023, el Agente Fiscal Osmar David Legal Troche, presentó el Requerimiento N° 63, por el cual, contesto el traslado corrido en autos.
- En fecha 25 de octubre de 2023, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la providencia: “...EN ATENCIÓN a la presentación electrónica de fecha 20 de octubre de 2023, realizada por el Agente fiscal Abg. OSMAR LEGAL, téngase por contestado el traslado corridole al Agente Fiscal en los términos de Recurso de Apelación General en contra del A.I N° 465 de fecha 10 de agosto del 2023, interpuesto por el Abg. GUILLERMO DUARTE CACVELOS en representación del acusado ARNALDO GIUZZIO; en consecuencia, remítanse estos autos al Tribunal especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado sin más trámites...”
- En fecha 26 de octubre de 2023, el expediente fue recibido en el TRIBUNAL DE APELACION PENAL, ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO, a fin de estudiar e recurso presentado en autos.
- En fecha 19 de diciembre de 2023, el TRIBUNAL DE APELACION PENAL, ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONOMICOS Y CRIMEN ORGANIZADO, dictó el Auto Interlocutorio N° 369, por el cual resolvió: “...1) DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por el ABOGADO GUILLERMO DUARTE, en representación de ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, contra el punto I del AI N°

465 de fecha 10 de octubre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado JOSÉ A. DELMÁS AGUIAR, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.- 2) DECLARAR ADMISIBLE el recurso de apelación general interpuesto por el ABOGADO GUILLERMO DUARTE, en representación de ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENÍTEZ, contra los puntos II y III del AI N° 465 de fecha 10 de octubre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado JOSÉ A. DELMÁS AGUIAR.- 3) CONFIRMAR los puntos II y III del AI N° 465 de fecha 10 de octubre de 2023, dictado por el Juez Penal de Garantías del Fuero Especializado JOSÉ A. DELMÁS AGUIAR, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución. - 4) ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...”.

- En fecha 04 de enero de 2024, el Juzgado Penal de Garantías Especializado en Delitos Económicos del Segundo Turno, a cargo del Juez José Agustín Delmás Aguiar, dictó la providencia: “...Se informa que la presente causa se remite al Juzgado de Sentencia Penal Especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, de conformidad al A.I. N° 465 de fecha 10 de octubre del 2023 y su aclaratoria A.I. N° 470 de fecha 16 de octubre del 2023...”.
- En fecha 8 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Sentencias a cargo de la Jueza Adriana Planas, tuvo por recibido el expediente judicial y señaló audiencia para los días 8, 9 y 10 de abril de 2024, a los efectos de llevar a cabo el juicio oral y público.
- En fecha 20 de marzo de 2024, el Abg. Guillermo Duarte Cacavelos renunció al mandato del imputado Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez.
- Por providencia de fecha 21 de marzo de 2024, el Juzgado Penal de Sentencias, intimó al acusado Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez a presentar un abogado de su confianza, en caso contrario se le designará un defensor público a fin de ejercer su defensa en el juicio oral y público.
- En fecha 22 de marzo de 2024, la Magistrada Adriana Planas, se inhibió de entender en la presente causa en base a lo previsto en el art. 50 inc. 13 del CPP.
- En fecha 26 de marzo de 2024, el Juez Penal de Sentencias en Delitos Económicos, Ubaldo Matías Garcete, impugno la inhibición de la Jueza Penal de Sentencias en Delitos Económicos, Adriana Planas, y en consecuencia se ordenó la remisión de autos, al Tribunal de Apelaciones en Delitos Económicos y Crimen Organizado Segunda Sala de la Capital, a fin de estudiar la presente impugnación.
- En fecha 05 de abril de 2024, la Agente Fiscal Verónica Valdez solicitó la suspensión de la audiencia prevista para los días 8,9 y 10 de abril de 2024.
- En fecha 05 de abril de 2024, el Tribunal de Apelación Penal, Especializado en Delitos Económicos, Anticorrupción y Crimen Organizado, dictó el Auto Interlocutorio N° 59, por el cual resolvió: “...1.- HACER LUGAR a la Impugnación del Juez Penal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos, Abg. UBALDO MATIAS GARCETE PIRIS, a la inhibición de la Juez Penal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos, Abg. ADRIANA PLANAS, por los fundamentos expuestos.- 2.- ANOTAR, registrar, notificar y remitir copia a la Excma. Corte Suprema de Justicia...”.

- Por providencia de fecha 05 de abril de 2024, se recepcionó el expediente judicial en el Juzgado Penal de Sentencias a cargo de la Jueza Adriana Planas, y señaló audiencia para los días 1,02,03 de julio de 2024, a los efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público.
- En fecha 8 de abril de 2024, el Juzgado Penal de Sentencias solicitó a la Defensoría General la designación de un defensor público a los efectos de ejercer la defensa del acusado Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez.
- En fecha 11 de abril de 2024, el Defensor Público Francisco Acevedo aceptó ejercer la defensa del acusado Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez.
- La Jueza Penal de Sentencias Adriana Planas, señaló nueva fecha de audiencia para los días 21, 22 y 23 de octubre de 2024, a los efectos de llevar a cabo la audiencia de juicio oral y público.
- En fecha 02 de agosto de 2024, el Tribunal de Sentencia Especializado en Delitos Económicos y Corrupción N° 2, dictó el Auto Interlocutorio N° 621, que copiada textualmente en su parte resolutive dice: “...1. *NO HACER LUGAR al pedido de autorización judicial para salir del país solicitado por el Abg. Francisco Acevedo en representación del Sr. Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez.*2. *MANTENER vigentes todas las medidas cautelares impuestas al Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez, en el marco de la presente causa.* 3. *ANOTAR, registrar notificar y remitir copia a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia...*”.
- El Juicio Oral y Público fijado en autos, fue reagendada para el día 18 de noviembre de 2024.
- Por Nota de fecha 11 de febrero de 2025, la Juez Penal de Sentencia N°5 Especializado en Delitos Económicos, Abg. Adriana Planas Informó el estado procesal de la presente causa:
- La causa ha sido recepcionada por el Juzgado en fecha 08 de marzo de 2024 por asignación del sorteo del sistema informático de fecha 21 de febrero del 2024.
- La causa carece de juzgados de sentencia anteriores.
- La causa actualmente se encuentra a cargo de la Abg. Verónica Valdez Rivas, Agente Fiscal de la Unidad Especializada en Delitos Económicos y Corrupción N° 12.
- El inicio del Juicio Oral y Público está fijado para el 04 de marzo de 2025 a las 08:00 horas.
- **SUSPENSIONES DE JUICIO ORAL Y PÚBLICO:**
 - **Primera suspensión de audiencia:** En fecha 05 de abril del 2024 la Agente Fiscal solicita la postergación de la audiencia fijada para el 08 de abril del 2024 por superposición con los Juicios Orales y Públicos de las causas "EVELYNG JAZMIN NUNEZ GONZALEZ S/ COHECHO PASIVO AGRAVADO OTRO." Y "SIXTO FLEITAS SANABRIA Y OTROS S/ COHECHO PASIVO AGRAVADO." posteriormente se señaló nueva fecha para el 01, 02 y 03 de julio de 2024.
 - **Segunda suspensión de audiencia:** En fecha 24 de junio del 2024, el Defensor Público Abg. Francisco Acevedo solicitó la postergación de las audiencias fijadas para el 01, 02 y 03 de julio del 2024 a las 08:30 horas, por superposición con la audiencia de la causa "WALTER JOSÉ GALINDO Y OTROS S/ LEY 1881/2022 QUE MODIFICA LA LEY 1340." en consecuencia, se fijó una nueva fecha para las audiencias, a celebrarse el 21, 22 y 23 de octubre del 2024 a las 07:30 horas.
 - **Tercera suspensión de audiencia:** por proveído de fecha 27 de octubre de 2024 esta magistratura dispuso posponer el inicio de Juicio Oral y Público en la presente causa en

razón de la superposición de Juicio el cual se encontraba en etapa conclusiva "EDUARDO DESTRI Y OTROS S/ ESTAFA.". En virtud de lo anterior, se procedió a la suspensión de la audiencia y se fijó nueva fecha para el día 18 de noviembre del 2024 a las 07:30 horas.

- **Cuarta suspensión de audiencia:** En fecha 15 de noviembre del 2024 la Agente Fiscal Abg. Verónica Valdez solicitó aplazamiento de la audiencia fijada para el 18 de noviembre de 2024 en el cual comunicó la necesidad de llevar a cabo trámites urgentes y procedimientos impostergables en causas asignadas a la Unidad Penal, además de interinar las Unidades Especializadas N° 13 de Delitos Económicos y Anticorrupción, y Lavado de Dinero y Financiamiento del Terrorismo N° 2. Asimismo, se consideró la solicitud de fecha 15 de noviembre de 2024 realizada del Abg. Emilio Fuster, para la previa obtención de los elementos probatorios. En virtud de lo expuesto, se procedió a la suspensión de la audiencia, y se fijó nueva fecha para el día 03 de marzo del 2025 a las 08:00 horas.
- **Señalamiento de nueva fecha para el 04 de marzo de 2025:** En relación al Decreto N° 3047 de fecha 17 de diciembre del 2024, dictado por el Poder Ejecutivo, por providencia de fecha 18 de diciembre de 2024 se fijó nueva fecha de audiencia para el día **04 de marzo del 2025 a las 08:00 horas.** –
- La defensa es ejercida por el Abg. Emilio Fuster con Mat. C.S.J. N° 7.757.
- **RECURSOS PLANTEADOS ANTE EL JUZGADO PENAL DE GARANTÍAS ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS SEGUNDO TURNO:**
- Recurso de Reposición con Apelación en Subsidio presentado por el Abg. Guillermo Duarte en representación del Sr. Arnaldo Giuzzio en fecha 22 de agosto de 2022, resuelto por A.I N° 426 de fecha 23 de agosto de 2022 por el cual no se hizo lugar. El Tribunal de Apelación en lo Penal especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado por A.I N° 221 de fecha 05 de setiembre de 2022 resolvió confirmar el A.I N° 426 de fecha 23 de agosto de 2022.
- Recusación con causa contra el Juez Penal de Garantías planteada por el Sr. Arnaldo Giuzzio bajo patrocinio de Abogado resuelta por A.I N° 251 de fecha 07 de octubre de 2022 por el cual no se hizo lugar, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado.
- Recurso de Apelación General planteado por la defensa en contra del A.I N° 449 de fecha 23 de setiembre de 2022 por el Abg. Guillermo Duarte, el cual fue resuelto por A.I N° 288 de fecha 08 de noviembre de 2022 dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal especializado en Delitos Económicos y Crimen Organizado, en el cual se confirmó la resolución recurrida (A.I N° 449 de fecha 23 de setiembre de 2022).
- Recurso de Reposición con Apelación en Subsidio planteado por el Abg. Guillermo Duarte contra la providencia de fecha 26 de setiembre de 2022 emanada del Juzgado de Garantías Especializado en Delitos Económicos Segundo Turno, resuelto por A.I N° 486 de fecha 27 de octubre de 2022 en el cual el Juez Penal de Garantías, el cual resolvió no hacer lugar al recurso. A.I N° 282 de fecha 03 de noviembre de 2022 dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción resolvió confirmar el A.I N° 486 de fecha 27 de octubre de 2022.
- Recurso de Reposición con Apelación en Subsidio planteado por el Abg. Guillermo Duarte contra la providencia de fecha 30 de agosto de 2023 emanada del Juzgado de Garantías Especializado en Delitos Económicos Segundo Turno, resuelto por A.I N° 431 de fecha 07 de setiembre de 2023 en el cual el Juez Penal de Garantías resolvió no hacer lugar al recurso. A.I N° 257 de fecha 20 de setiembre de 2023 dictado por el Tribunal de Apelación en lo Penal especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción resolvió confirmar el A.I N° 431 de fecha 07 de setiembre de 2023.
- Recurso de Apelación General contra el A.I N° 465 de fecha 10 de octubre de 2023 por el Abg. Guillermo Duarte resuelto por A.I N° 369 de fecha 19 de diciembre de 2023 dictado

por el Tribunal de Apelación en lo Penal especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, el cual resolvió declarar inadmisibles los recursos de apelación general contra el punto I del A.I N° 465 de fecha 10 de octubre de 2023 y declarar admisible el recurso de apelación contra los puntos II y III del A.I N° 465 de fecha 10 de octubre de 2023 confirmando los mismos.

- **RECURSO PLANTEADO ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DE SENTENCIA ESPECIALIZADO EN DELITOS ECONÓMICOS N° 2:**
 - Apelación General contra el A.I N° 621 de fecha 02 de agosto de 2024 presentado por el Defensor Público Francisco Acevedo por la defensa del Sr. Arnaldo Giuzzio el cual fue resuelto por A.I N° 167 de fecha 12 de agosto de 2024, por el cual el Tribunal de Apelación Penal Especializado Primera Sala declaró inoficioso el estudio del recurso.
- **SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA:**
 - Acción de Inconstitucionalidad promovida por Arnaldo E. Giuzzio Benítez en los autos "Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez s/ Cohecho Pasivo Agravado (Ley N° 6379)", identificada con el N° 57 Año 2024.

Juzgado Penal de Sentencia N°5 Especializado en Delitos Económicos, a cargo de la Juez Abg. Adriana Planas.

- La causa se encuentra para inicio de Juicio Oral y Público fijada para el día 04 de marzo de 2025 a las 08:00 horas.
- El juicio oral y público de fecha 04 de marzo de 2025, estando en etapa incidental, fue señalada nuevamente para el día 14 de marzo de 2025 para dicha continuación.
- En fecha 14 de marzo de 2025, la defensa de Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez presentó recusación en contra de la Presidenta del Tribunal Abg. Adriana Planas y al Miembro del Tribunal Matías Garcete.
- Por A.I. N°42 de fecha 21 de marzo de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, resolvió rechazar la recusación planteada por la defensa de Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez en contra de la Presidenta del Tribunal Abg. Adriana Planas y al Miembro del Tribunal Matías Garcete y confirmar a los mismos.
- Por A.I. N°45 de fecha 27 de marzo de 2025, el Tribunal de Apelación en lo Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, resolvió no dar trámite por los fundamentos expuestos, al recurso de apelación general interpuesto por el acusado Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en contra del A.I. N°42 de fecha 21 marzo de 2025.
- La presente causa fue devuelta por el Tribunal de Apelación en fecha 28 de marzo de 2025, a las 12:30 al Juzgado Penal de Sentencia N°3.
- La causa se encuentra para inicio de Juicio Oral y Público fijada para el día 23 de abril de 2025 a las 08:30 horas.
- En fecha 23 de abril de 2025, a las 08:30 horas, la defensa de Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez manifestó que en la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, se encuentra pendiente la resolución de recusación al Tribunal de Apelación. Por ende, la audiencia de juicio oral y público fue suspendida y la fecha la misma se encuentra pendiente de nueva fecha de audiencia de juicio oral y público.

Sala Penal de la C.S.J.

- En fecha 01 de abril de 2025, el Sr. Arnaldo Euclides Giuzzio Benítez, formuló recusación contra los magistrados Arnuldo Arias y Andrea Vera.

- El 02 de abril de 2025, el magistrado Arnulfo Arias elevó informe con relación a la recusación.
- El 02 de abril de 2025, la magistrada Andrea Vera elevó informe con relación a la recusación.
- En fecha 04 de abril de 2025, a través del sorteo electrónico, se le designa al Dr. Luis María Benítez Riera como preopinante.
- Por providencia de fecha 10 de abril de 2025, el Ministro Dr. Luis María Benítez Riera, dictó cuanto sigue: *“Habiéndome inhibido en la causa “CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO Y OTROS S/REVELACIÓN DE SECRETOS DE SERVICIO Y OTROS CAUSA N°6898/2023” en la cual también es parte el Sr. ARNALDO GIUZZIO, sepárome de entender en la presente causa en virtud a las disposiciones previstas en el art. 50 inc. 13° del Código Procesal Penal. -”*
- Por providencia de fecha 09 de abril de 2025, el Ministro Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia, dictó cuanto sigue: *“Sepárome de entender en estos autos, en atención a la intervención de la Dra. Yolanda Morel, como Magistrada del Tribunal de Sentencia, según constancia de autos, conforme causal de excusación prevista en el art 21 del CPC y el art. 50 núm. 1 del CPP”*
- Por providencia de fecha 10 de abril de 2025, la secretaria judicial Abg. Karina Penoni, dictó cuanto sigue: *“Oficiése al Actuario Judicial Abogado José Parquet del Tribunal de Apelación en lo Penal, Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala, a fin de que se sirva informar a esta Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, en la brevedad posible, en el marco de la causa caratulada “ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENITEZ S/COHECHO PASIVO AGRAVADO (LEY N° 6379). N° 1291/2022”, en forma detallada las partes intervinientes (procesados, denunciados y querellantes), nombres y apellidos con identificación de número de cedula de identidad, y sus respectivos Abogados representantes con sus respectivos Números de Matrícula profesional en la mencionada causa.-”*
- Por providencia de fecha 21 de abril de 2025, la Ministra Dra. Carolina Llanes, dictó cuanto sigue: *“Vista la inhibición de los Ministros Dr. Luis María Benítez Riera y el Dr. Manuel Ramírez Candia, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con los Ministros Dr. Gustavo Santander y el Dr. César Diesel, a fin de que los mismo acepten o no entender en la presente causa.-”*
- Por providencia de fecha 22 de abril de 2025, el Ministro Dr. Gustavo Santander, dictó cuanto sigue: *“Que, en el marco de la citada causa intervengo como miembro de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el marco del expte " ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ARNALDO E. GIUZZIO BENITEZ EN LOS AUTOS "ARNALDO EUCLIDES GJUZZIO BENITEZ S/ COHECHO PASIVO AGRAVADO. EXPTE. N° 57/2024, inclusive he suscripto el Auto Interlocutorio N° 235 del 06 de marzo de 2025 Por ende, corresponde no aceptar para entender en la misma, de conformidad a lo establecido en el inc. 6) y 13) del art. 50 del C.P.P. en consecuencia, imprimase los trámites correspondientes para la desinsaculación de un nuevo miembro.-”*
- Por providencia de fecha 22 de abril de 2025, el Ministro Dr. Cesar Diesel, dictó cuanto sigue: *“Teniendo en cuenta que integro la Sala Constitucional como miembro natural entendiendo en el Expte. N° 57 AÑO 2024 caratulado: "ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR ARNALDO E. GIUZZIO BENITEZ EN LOS AUTOS "ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENITEZ S/ COHECHO PASIVO AGRAVADO", no acepto integrar la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de conformidad al Art. 50 núm. 13 del Código Procesal Penal”*

- Por providencia de fecha 22 de abril de 2025, la Ministra Dra. Carolina Llanes, dictó cuanto sigue: *“Vista la excusación del Ministro Dr. César Diesel, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Víctor Ríos, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, por la inhibición del Dr. Manuel Ramírez Candia.-”*
- Por providencia de fecha 22 de abril de 2025, la Ministra Dra. Carolina Llanes, dictó cuanto sigue: *“Vista la excusación del Ministro Dr. Gustavo Santander, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Cesar Garay, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, por la inhibición del Dr. Luis Maria Benítez Riera.-”*
- Por providencia de fecha 24 de abril de 2025, la secretaria judicial Abg. Karina Penoni, dictó cuanto sigue: *“En fecha de hoy, notifico al Ministro Dr. Víctor Ríos, de la providencia que antecede y manifiesta que acepta integrar la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, para entender estos autos”*
- Por providencia de fecha 02 de mayo de 2025, la Ministra Dra. Carolina Llanes, dictó cuanto sigue: *“Vista la excusación del Ministro Dr. Cesar Garay, de conformidad al proceso de integración previsto en el Art. 421 del CPC, y a la Acordada N° 1323 de fecha 23 de julio de 2019, intégrese con el Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, a fin de que el mismo acepte o no entender en la presente causa, en reemplazo del Dr. Luis Maria Benítez Riera.-”*
- Por providencia de fecha 06 de mayo de 2025, el Ministro Dr. Alberto Joaquín Martínez Simón, dictó cuanto sigue: *“Puesto en conocimiento del proveído que antecede, el suscripto, Ministro Dr. Alberto Martínez Simón, sí acepta integrar la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, para entender en la recusación formulada en estos autos contra los Magistrados Arnulfo Arias y Andrea Vera. Conste.”*
- Por A.I. N°337 de fecha 13 de agosto de 2025, la Sala Penal de la C.S.J., integrado por los Ministros Dra. Carolina Llanes, Dr. Alberto Martínez Simón y Dr. Víctor Ríos, resolvieron cuanto sigue: *“1.) RECHAZAR LA RECUSACIÓN planteada por el Euclides Giuzzio Benítez por derecho propio del Abg. Dante Giuliano Giuzzio, contra los Magistrados Arnulfo Arias y Andrea Vera Aldana, miembros del Tribunal de Apelación Penal Especializado, Segunda Sala de esta Capital, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución”*
- Por A.I. N°128 de fecha 8 de octubre de 2025, el Tribunal de Apelación Penal Especializado en Delitos Económicos, Crimen Organizado y Anticorrupción, Segunda Sala, resolvió: *“1. DECLARAR INADMISIBLE, por los fundamentos expuestos, el Recurso de Apelación interpuesto por el procesado ARNALDO EUCLIDES GIUZZIO BENITEZ, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, en contra del A.I. N° 45 de fecha 27 de marzo de 2025, dictado por este Tribunal de Apelación. - 2. ADVERTIR AL APELANTE de las disposiciones del Art. 112 y Sgtes. del C.P.P.- 3. REGISTRAR y conservar el documento electrónico en los términos del Art. 66 de la Ley 6822/21, "Conservación de Documentos electrónicos" y del Protocolo de Tramitación Electrónica, aprobada por Acordada No. 1108 de fecha 31 de agosto de 2016, emanada de la Excma. Corte Suprema de Justicia.*

Juzgado Penal de Sentencia N°5 Especializado en Delitos Económicos, a cargo de la Juez Abg. Adriana Planas.

- La presente causa se encuentra con fecha de juicio oral y público para los días 18 y 19 de febrero de 2026.
- En fecha 11 de febrero de 2026, la Abg. Gilvi Quiñones, solicitó intervención en representación del acusado Arnaldo Giuzzio.
- El presente juicio oral y público está señalado para su continuación para el día 25 de febrero de 2026, a las 10:00 horas, la misma se encuentra en etapa incidental.
- El presente juicio oral y público está señalado para su continuación para el día 06 de marzo de 2026, a las 08:00 horas.
- El presente juicio oral y público está señalado para su continuación para el día **16 de marzo de 2026, a las 08:00 horas**, la misma se encuentra en etapa probatoria.
- El presente juicio oral y público está señalado para su continuación para el día **06 de abril de 2026, a las 07:30 horas**, la misma se encuentra en etapa probatoria.

12- ÚLTIMA ACTUACIÓN:

Juzgado Penal de Sentencia N°5 Especializado en Delitos Económicos, a cargo de la Juez Abg. Adriana Planas.

- El presente juicio oral y público está señalado para su continuación para el día **17 de abril de 2026, a las 11:30 horas**.
- El juicio oral y público está señalado para el 30 de abril de 2026.
- El juicio oral y público está en desarrollo en etapa probatoria.

*Fuente: Sección de Observatorio de Causas Emblemáticas dependiente de la D.G.A.G.J.
Actualizado en fecha 30/04/2026*